

CONVENIO

SINIESTRO Nº 03-01-02293812

Entre la Sra. Velasco Melisa Paola – DNI 36.725.119 con domicilio en calle Justiniano Posse 1088 de la provincia de Córdoba, por derecho propio, por una parte, y por la otra SAN CRISTOBAL SEGUROS, con domicilio legal en la calle Italia 646, de la ciudad de Rosario y como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 03/03/2022 en la calle Marcelo Garlot nro. 2600, provincia de Córdoba, protagonizado por el vehículo Ford Cargo 1723 – Dominio AB794SU de propiedad de la Sra. Zanini Cortez Gisela y conducido al momento del hecho por la misma , asegurado en SAN CRISTOBAL SEGUROS según póliza nº 01-03-01-30624830, convienen libremente en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Sra. Velasco Melisa Paola, al solo efecto de un avenimiento de partes, ajusta su pretensión resarcitoria por daño material del vehículo Renualt R11 - dominio TEH570 en su carácter de titular registral y/o poseedor o usuario damnificado (conforme art. 1772 del C.C.), privación de uso, desvalorización venal, todo tipo de gastos pasados, presentes y futuros, lucro cesante pasado y futuro, incapacidad laboral, pérdida de chance, daño psicológico, daño moral e intereses, en fin por la totalidad de los daños y perjuicios sufridos por él en el hecho indicado anteriormente, reclamados o no, especificados o no, a la suma total y única de pesos setenta y siete mil trescientos (\$77.300).-

Segunda: SAN CRISTOBAL SEGUROS acepta el ajuste practicado al solo efecto de llegar a un avenimiento y sin que ello signifique reconocimiento alguno de responsabilidad y/o culpa por parte del asegurado, conductor y/o aseguradora, y ofrece abonar dicha suma mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 0887/01001166/47, titularidad del Sra. Velasco Melisa Paola CUIT/CUIL Nº 27-36725119-6 CBU 0150887901000001166476 del Banco ICBC, a efectivizarse dentro de los treinta días de suscripto el presente. Se conviene que el comprobante de transferencia bancaria emitido por el banco tendrá el valor probatorio por las sumas transferidas por San Cristóbal Seguros y la acreditación de las transferencias bancarias se considerará como suficiente recibo y carta de pago.- Tercera: La Sra. Velasco Melisa Paola, una vez recibido el pago citado, nada podrá reclamar a la Sra. Zanini Cortez Gisela y/o a SAN CRISTOBAL SEGUROS en



su carácter de aseguradora bajo ningún concepto, por el accidente de tránsito más arriba indicado, renunciando a toda acción civil, criminal y/o administrativa que les pudiere corresponder por el mismo.-----

Cuarta: La Sra. Velasco Melisa Paola, manifiesta expresamente que no se encuentra en situación de necesidad, ligereza o inexperiencia, previstas en el <u>Art. 332 del Código Civil de la Nación</u>, por lo que renuncia a todo planteo de nulidad, modificación o rescisión del presente acuerdo fundado en aquellas causales.---

Quinta: Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna.----

Sexta: Las partes renuncian a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de la ciudad de Córdoba---ciudad donde ocurre el siniestro--- Córdoba, fijando domicilio a los efectos legales en los lugares más arriba citados. En prueba de conformidad de todas las partes vinculadas se firma el presente acuerdo en la ciudad de Córdoba a los 30 días del mes de Agosto del año 2022 ------

Firma:

Aclaración: Melisa Bola Velasco

DNI: 36725119

Fecha: 31-08-2022